



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



Centro de Justicia para las Mujeres



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA MÓNICA KEMP ZAMUDÍO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE ESTA ENTIDAD PÚBLICA QUE EN LO SUCESIVO SE RECONOCERÁ COMO “EL CJMSLP” Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL M. EN D. FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA, SECRETARIO GENERAL, Y EL M.C/M.A. GYLMAR MARIEL CÁRDENAS, JEFE DE LA DIVISIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA, EN ADELANTE REFERIDA COMO “LA UASLP”, CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”; CON LA COMPARECENCIA COMO TESTIGOS DE HONOR DEL MAESTRO J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. GERMÁN FEDERICO PEDROZA GAITÁN, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO “ABOGADO PONCIANO ARRIAGA LEIJA” DE “LA UASLP”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CJMSLP”:

I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 03 de junio de 2017 y que entró en vigor el 01 de enero de 2018.

I.2. La **LICENCIADA MÓNICA KEMP ZAMUDIO**, acredita su personalidad como Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, mediante el nombramiento expedido por el Consejo Directivo, a propuesta de su Presidente, en fecha 8 de octubre de 2021.

I.3. Que dentro de las atribuciones de la Coordinadora General del Centro se encuentra celebrar convenios y contratos con autoridades de los tres ámbitos de gobierno, así como con personas físicas o morales nacionales o extranjeras, previo acuerdo del Consejo Directivo en los casos que así se requiera, para lograr el cumplimiento de los fines del Centro de acuerdo con el Artículo 21 fracción VII de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado.



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



Centro de Justicia para las Mujeres



I.4. Para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Boulevard Antonio Rocha Cordero 507, Simón Díaz, Código Postal 78385, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

II. DECLARA “LA UASLP”:

II.1. Es una institución pública de educación superior del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica, dotada de autonomía, y con patrimonio propio, capacitada para adquirir y administrar los bienes muebles e inmuebles necesarios para realizar su objeto, de conformidad a la Ley Orgánica emanada del Decreto 0267, de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial de fecha 24 de febrero de 2022.

II.2. De conformidad con el artículo 9º de su Ley Orgánica, tiene por objeto la difusión de la cultura en el Estado, la investigación científica, tecnológica y humanística en cualquier área del conocimiento, la formación de profesionistas de licenciatura y de posgrado, cuyas actividades requieren título oficial para su ejercicio.

II.3. En términos del artículo 7º de su Ley Orgánica, la Universidad, es autónoma y, por tanto, es libre en su gobierno, organización, funcionamiento y en sus relaciones; y de conformidad con sus atribuciones contempladas por el artículo 10 fracción IX se encuentra facultada para la celebración de convenios con autoridades, personas físicas o morales, y con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, para el logro de su objeto.

II.4. En este acto la representa el **DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA**, en su carácter de Rector, quien cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, conforme el artículo 15º fracción III de su Ley Orgánica y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo rector en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de abril de 2020, para el periodo 2020-2024 y por consecuencia es su representante legal.

II.5. Se encuentra asistido por el **M. EN D. FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA**, Secretario General de la institución, quien comparece a efecto de certificar el presente acto jurídico conforme a sus facultades que le confiere el artículo 68, fracción VII del Estatuto Orgánico entre las que se encuentra la potestad para certificar los asuntos de la Universidad, entre ellos los convenios y contratos que suscriba el rector.

II.6. Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la División de Vinculación Universitaria, representada en este acto por el **M.C./M.A. GYLMAR MARIEL CÁRDENAS**, Jefe de la División, la cual tiene por objeto procurar formas, sistemas y métodos que propicien la interacción entre las diferentes entidades académicas, centros y dependencias universitarias con el entorno social y productivo;



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



Centro de Justicia para las Mujeres



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

instancia que cuenta con los recursos humanos y materiales propios y necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

II.7. Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes UAS-230110-SU8, y señala para todos los efectos legales a los que haya lugar, su domicilio en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo), Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P., México.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO. Manifiestan “**LAS PARTES**” que la suscripción del presente Convenio, deriva de la buena fe; que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto establecer los términos generales de cooperación entre “**EL CJMSLP**” y “**LA UASLP**”, con el fin de aunar esfuerzos para llevar a cabo acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de “**LAS PARTES**”. Facilitar a las Mujeres y a sus hijas e hijos víctimas de violencia, el acceso a la justicia, estableciendo mecanismos de colaboración y apoyo entre ambas instituciones.

SEGUNDA.- ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de acuerdo a sus necesidades “**LAS PARTES**” acuerdan en llevar a cabo las actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Implementación de proyectos y/o acciones enfocadas a la difusión del “**CJMSLP**”, y la atención de las usuarias víctimas de la violencia.
- b) Programa de prestación del servicio social y de prácticas profesionales por parte de los alumnos de la “**UASLP**”.
- c) Impartición de diplomados, cursos, conferencias y foros en el tema de empoderamiento de la mujer.



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



Centro de Justicia para las Mujeres



- d) Consultoría en la formulación de instrumentos de política pública en materia de género, así como de proyectos para la gestión de recursos federales e internacionales.
- e) Capacitación en materia de reeducación integral, especializados y gratuitos; para erradicar las conductas violentas a través de una educación como estrategia para el combate a la violencia de género contra las mujeres.
- f) Participación en los eventos que se realicen cuando la materia sea o esté vinculada con género.
- g) Cualquier actividad o medio de colaboración no contemplada expresamente en el presente documento, que surja como resultado de las relaciones entre **“LAS PARTES”** y que conduzca al logro de los objetivos encomendados a las mismas.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** celebrarán Convenios Específicos, derivados del presente instrumento, en los cuales se definirá claramente las actividades que se desarrollarán, objetivos, sus características, mecanismos, compromisos de cada una de **“LAS PARTES”**, normas sobre propiedad intelectual e industrial, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y, los demás aspectos que sean pertinentes. Instrumentos que una vez que sean aprobados deberán ser firmados por los representantes legales de ambas instituciones.

CUARTA.- COMUNICACIONES. Con el fin de llevar a cabo el objetivo del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen a mantener un fluido intercambio de información, por medio de comunicaciones, notificaciones o avisos referentes a cualquier aspecto del presente instrumento, mismos que se realizarán por escrito, enviándose por correo tradicional, correo electrónico, mensajería, y/o cualquier otra forma análoga y surtirán efectos una vez que se haya tenido por recibido o confirmado en los mismos términos.

QUINTA.- COORDINADORES. Designan **“LAS PARTES”** como responsables de la ejecución y supervisión del presente Convenio y en consecuencia, son instancias a las que deberán dirigir las comunicaciones relativas al cumplimiento del presente Convenio, a las siguientes áreas:

- Por **“EL CJMSLP”** se designa como responsable a la Licenciada Mónica Kemp Zamudio, en su carácter de Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres.



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



- Por “**LA UASLP**” se designa como responsable al M.C/M.A. Gylmar Mariel Cárdenas, en su carácter de Jefe de la División de Vinculación Universitaria o quien funja en ese cargo durante la vigencia del presente Convenio.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto del presente Convenio, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida la relación laboral; por ende, cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario y/o sustituto y/o intermediario, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole. Por lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan a excluirse recíprocamente respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

Si interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Convienen “**LAS PARTES**” en no divulgar información ni documentación de carácter técnico legal o financiero que se origina o intercambia con motivo de la ejecución del presente Convenio y que sea identificada como reservada o confidencial.

Se excluyen del anterior deber la información que deba ser proporcionada a “**LAS PARTES**” para la ejecución del presente Convenio, responsabilizándose las mismas de que éstos guardarán la confidencialidad de la información.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que se generen en el marco del presente Convenio serán regulados en los Convenios Específicos correspondientes, y deberán sujetarse a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. “**LAS PARTES**” tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio con fines docentes, de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes y funcionarios. En las publicaciones que sean producto de este Convenio, se destacarán los nombres de las Instituciones participantes.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de firma, y podrá ser prorrogada, a solicitud de ambas partes por escrito y previo a la conclusión del mismo.



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



Centro de Justicia para las Mujeres



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

DÉCIMA.- RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de cualquiera de **“LAS PARTES”** a las cláusulas establecidas en el presente Convenio, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**. De llegarse a efectuar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 30 días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación, en cuyo caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su total conclusión las acciones ya iniciadas mediante la celebración de los Convenios Específicos que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito. Para ser válidos los cambios del presente Convenio tendrán que ser aprobados por ambas partes.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN. Este Convenio es celebrado en consideración a **“LAS PARTES”**, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente instrumento y de los subsecuentes Convenios Específicos a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o actividades administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo a través de sus coordinadores designados en la cláusula quinta.

Si en última instancia **“LAS PARTES”** no llegaran a ningún acuerdo, estas aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando al fuero que pudiere corresponder en el presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, conformes y de común acuerdo en el contenido y forma de este, **“LAS PARTES”** manifiestan que no existe error, dolo, mala fe y que es su voluntad firmar el presente documento por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 03 días del mes de mayo del año 2022.



POTOSÍ
 PARA LAS POTOSINAS
 GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



Centro de Justicia para las Mujeres



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
 DE SAN LUIS POTOSÍ

POR "EL CJMSLP":

LICENCIADA MÓNICA KEMP ZAMUDIO
 COORDINADORA GENERAL.

POR "LA UASLP":

DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO
 GUERRA
 RECTOR.

M. EN D. FEDERICO ARTURO GARZA
 HERRERA
 SECRETARIO GENERAL.

M.C/M.A. GYLMAR MARIEL
 CÁRDENAS
 JEFE DE LA DIVISIÓN DE
 VINCULACIÓN UNIVERSITARIA.

TESTIGO DE HONOR

MAESTRO J. GUADALUPE TORRES
 SÁNCHEZ
 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GERMÁN FEDERICO PEDROZA
 GAITÁN
 DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
 DERECHO "ABOGADO PONCIANO
 ARRIAGA LEIJA".

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 7 (SIETE) FOJAS, CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO, BAJO REGISTROS NO. UASLP/AG-005/22.